

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima, Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C. 1 REIVINDICATORIO
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2014-00069-00
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA y otros
DEMANDADO	GLORIA TERESA ORTIZ
ASUNTO	Señala fecha para audiencia

En razón a los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, donde solicita reprogramación de la audiencia de instrucción y juzgamiento a llevarse a cabo el próximo trece de noviembre del cursante año, presenta aclaración de la demanda en cuanto a los linderos del predio materia de Litis, así como la renuncia tácita allegada por la apoderada de la demandada GLORIA TERESA ORTIZ y que hasta el pasado 5 de lo cursantes, se allegó el respectivo informe pericial, hacen imposible la realización de la citada audiencia, por lo que procede su aplazamiento.-

Se toman otras decisiones así.

Admítase la renuncia tacita del cargo de apoderada de la demandada GLORIA TERESA ORTIZ, que hace la Dra. HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO.- Comuníquesele a la poderdante, por el medio más expedito a que haya lugar.

Admítase la aclaración de la demanda que ha allegado el apoderado de la parte demandante y de la cual se corre traslado a la demandada por el término de 20 días para que se pronuncie sobre la misma.-

El dictamen pericial allegado por el respectivo auxiliar de la justicia queda a disposición de las partes por el término de diez días.-

Se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento el día martes 27 de abril del 2021 a las 9 y 30 de la mañana.-

Comuníquesele a las partes y al perito actuante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 54 De hoy 12-Nov/20

SECRETARIO
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

**JOSÉ GILDARDO
MAYOR CARDONA**
Abogado
Universidad Libre de Colombia
T.P. 38504 – C.S. de la J.

Doctora
FANNY VELASQUEZ BARON
JUEZ SEEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR – Tolima.
E Mail: j02ctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Rec. 20 de 13
26-10-20
8:12

Ref: Radicación: 2014-00069
Proceso: REINVINDICATORIO
De: OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA y OTROS
Contra: GLORIA TERESA ORTIZ

Asunto: **ACLARACION TEXTO LINDEROS PRETENSIONES
-ART 93 C. G. del P.-**

JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, a la señora Juez, con todo respeto, y teniendo en cuenta que aún no se ha llevado a cabo la audiencia inicial, presento al despacho, ACLARACION, del texto señalados en los linderos de las pretensiones de la demanda, en el sentido de incluir como texto, la frase " POR EL ORIENTE" , que por una lamentable omisión, no se citó (se mencionó su medida de trece metros con setenta centímetros -13.70 Mts -) lo cual hago para mejor proveer; no obstante las previsiones del artículo 83 del C. G. del P.

Estos linderos los encontramos en las pruebas documentales, especialmente en las escrituras debidamente registradas en el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria 366-18652 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Melgar – Tolima, igualmente se encuentran detallados y especificados en la prueba documental, contenida en la sentencia de primera instancia proferida por el Señor Juez, Primero civil del circuito de Melgar, de junio 04 de 2015, que niega las pretensiones de la demanda de pertenencia a la señora demandada GLORIA TERESA ORTIZ,

La adición aclaratoria, es la de incluir el texto completo del lindero en los siguientes términos:

POR EL ORIENTE. Con la calle octava (8ª) de la zona urbana del municipio de Melgar, en una extensión aproximada de 13.70 metros.

Por lo anterior, reproduzco los linderos en forma integral, así:

POR EL NORTE: Con terrenos de propiedad del Coronel AUGUSTO CUELLAR VELANDIA, en extensión de veintisiete metros, treinta centímetros (27.30 mts.) de esta ciudad. **POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos que fueron

**JOSÉ GILDARDO
MAYOR CARDONA**

Abogado

Universidad Libre de Colombia
T.P. 38504 – C.S. de la J.

de Aniceto Celis García, en extensión de trece metros veinte centímetros (13.20 mts.), **POR EL SUR:** Con terrenos del municipio mejoras poseídas antes por Arsenio Ruiz hoy de J. Yesid Rincón, en extensión de veintiocho metros cincuenta centímetros. (28.50 Mts) y **POR EL ORIENTE. Con la calle octava (8ª) de la zona urbana del municipio de Melgar, en una extensión aproximada de 13.70 metros.**

Agradezco Señoría, tener en cuenta esta adición de aclaración del texto de la demanda.

De la Señora Juez.

Atentamente



JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA
C.C. 14.203.689 de Ibagué
T. P. 38.504 del C.S. de la J.
Email jgmayor@hotmail.com

Rel. Pado B
5-11-20
8:00

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR
E. S. D.

Ref.: **REIVINDICATORIO**
DE: **OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA**
CONTRA: **GLORIA TERESA ORTIZ**
RAD.: **2014-069**

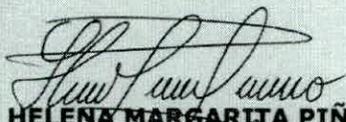
HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO, identificada como aparece al momento de suscribir, reconocida en autos como apoderada judicial de la Demandada GLORIA TERESA ORTIZ, dentro de la referencia, por medio del presente y con mi habitual respeto, me permito poner en conocimiento del Despacho la decisión tomada de Mutuo Acuerdo con mi poderdante, de poner fin al mandato otorgado originariamente al DR. RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO y sustituido a la Suscrita Apoderada.

Así las cosas, aporto a la presente un documento debidamente firmado entre mi poderdante y la suscrita, donde se establece la finalización del mandato y se otorga un paz y salvo mutuo, para efectos de la designación de un nuevo apoderado ante su Despacho por parte de la demandada.

En razón a lo anterior, solicito que se tenga en cuenta la finalización del mandato otorgado a partir de la fecha de suscripción del documento aportado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

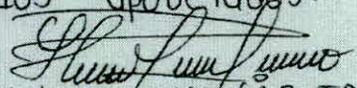

HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO
C.C. 1.110448.502 De Ibagué Tol.
T.P. 164.516 Del C.S. de la J.

PaZ y salvo.

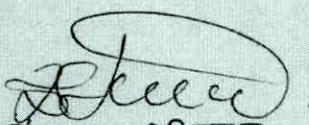
Entre los suscritos a saber por una parte HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO identificada con CC 110448502 de Ibagué y T.P No 164.516 del C. S de la J y ~~HELENA~~ RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO identificado con la C.C. 93089596 de Suamo Tolima. y TP. No 160.593 del C S de la J y por la otra GLORIA ORTIZ identificada con la CC 28844607 de Melgar mayor y vecino de Melgar, Nos declaramos mutuamente a PAZ y SALVO por todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, respecto al proceso Ordinario reivindicatorio distinguido con el radicado 2014-669 en el que la Sra Diaz Funge como demandada.

El presente paz y salvo se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la Ciudad de Ibagué, a los 19 dias del mes de Octubre de dos mil veinte 2020.

Los apoderados:


 HELENA MARGARITA PIÑEROS OSORIO.
 CC. 110448502 de IBAGUE
 TP. 164.516

La poderdante:


 GLORIA ORTIZ.

315
JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA

Abogado

Universidad Libre de Colombia

T.P. 38.504 – C.S.J

Doctora:

FANNY VELASQUEZ BARON

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL CIRCUITO DE MELGAR

E-Mail: j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Rec-
poder 13
5-11-20
1:00

Ref.: Radicación

No. **2014 -00069**

Proceso:

REIVINDICATORIO

De:

OSCAR ALBERTO GOMEZ y OTROS

Contra:

GLORIA TERESA ORTIZ

Asunto:

PAGO GASTOS PERITO

JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, a la Señora Juez con todo respeto, le adjunto en formato PDF el recibo de consignación por valor de \$500. 000.00, que mi procurado OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA pago al doctor ARNULFO BARRETO BARRETO, correspondiente a gastos de peritaje que su Señoría fijo para tal efecto.

Ruego tener en cuenta en su debida oportunidad.

De la Señora Juez

Atentamente



JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA

C. C. 14.203.689 de Ibagué

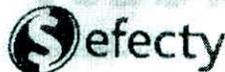
T. P. No.38.504 del C. S. de la J.

E-Mail: jgmayor@hotmail.com

Calle 45 No. 9 – 42 oficina 302 Edificio “PALERMO 45 P.H.”

Teléfono 2454870 Celular 3153353561

E-Mail: jgmayor@hotmail.com



316

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-163889041
Especialista en servicio: KA FERELD
DV: 233649
Fecha: 24/10/2020 15:55:52
A pagar: \$500.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$15.000,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$518.000,00
Efectivo: \$550.000,00
Cambio: \$32.000,00

PAP Origen: 997967 CAFAN FLORESTA CENTRO
COMERCIAL
Carrera 68 No. 90 - 88
BOGOTA,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010599 ZONA INDUSTRIAL-
CARRERA 69 ::
CALLE 17 A N. 69-16
BOGOTA,
CUNDINAMARCA

Remitente:
JOSE GILDARDO MAYOR CARDONA
CC : 14203689
Tel: 3153353561
Correo electronico:
jgmayor@cable.net.co

Destinatario:
ARNULFO BARRETO BARRETO
CC : 17107046
Tel: 3102276361
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (0)6510101*

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

319

tarjeta de reservista número 075.431 y NURQUELA RODRIGUEZ DE VILLALBA, con la número 0.291.091 de identificación, casados entre sí, mayores de edad, vecinos de Belgar, a quienes también como propietarios y con quienes no tiene pendiente, el derecho de dominio y posesión en plena de su exclusiva propiedad un lote de terreno con cabida de sesenta y cinco (65) metros cuadrados o sea trescientos ochenta y siete (377) metros cuadrados con veinte (20) metros de retiro cuadrado, ubicada en la carrera primera (1a.), entre calles quinta (5a.) y octava (8a.) del área urbana del Municipio de Belgar, junto con casa de habitación de bloques de cemento y ladrillo, techos de eternit, piso baldosín, constante de sala-corredor, cuatro alcobas, cocina, tres baños, cuartos de baño, instalaciones de luz, agua y alcantarillado, y las demás mejoras y mejoras existentes, sin reservas de ninguna clase, ubicada dentro del lote antes citado, y determinado todo dentro de los alcances literales y numéricos: "Por el Norte, con terrenos de propiedad del Coronel Augusto Cuellar Velazco, en extensión de veintisiete metros treinta centímetros (27,30); por el Oriente, con la carrera primera (1a.) nomenclatura de esta ciudad, en extensión de treinta y siete metros setenta centímetros (37,70); por el Occidente, con terrenos que fueron de Aniceto Celis García, en extensión de trece metros veinte centímetros (13,20) y por el Sur, con terrenos del Municipio, mejoras poseídas antes por Atencio Ruiz, hoy de J. Yecid Rincón, en extensión de veintiocho metros cincuenta centímetros (28,50)". - - SEGUNDO: Se adquirió este inmueble, así: El lote de terreno por adjudicación que le hizo la Junta Municipal de Hacienda y Administradora de los Ejidos del Municipio de Belgar, en remate verificado el día (6) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1.956), según Acta número ciento veinte (120), registrada en Belgar, el 21 de los mismos mes y año, en el Libro Primero, Tomo 34, partida 419, folio 185, y en el Duplicado del Libro Primero, Tomo 10, partida 21, folio 14 y articulado en el Tomo 50., número 70, página 11. - Este remate se protocolizó por escritura número trescientos ochenta y cinco (375) de tres (3) de septiembre del referido año, de la Notaría de Belgar, registrada el 14 de septiembre de 1.956, en el Libro Segundo, Tomo 80., partida 170, folio 71. - Las mejoras, en su misma parte que fueron demandadas, por compra a Clemencia Labiño Leal, por escritura número trescientos veintidós (322), de cuatro (4)

321

ordenada,

J. B. Vazquez y Juan P. Vazquez
y Conquistador Rodriguez de Vazquez.

Testigos:

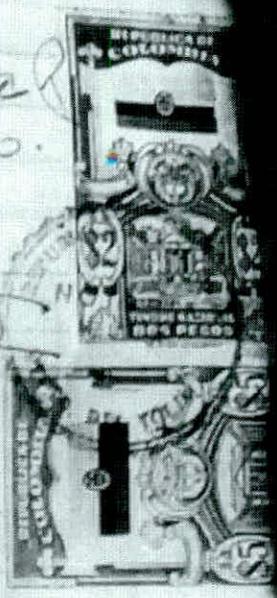
Alquides de Ocaña
c.c. # 2701393 - Melgar

Guillermo
c.c. # 4960532 - Melgar

El Notario Principal,

Alfonso Gutierrez Suarez

Derechos: T. 00. - Bareto No. 200



AUTORIZO LA PRESENTE COPIA DE
ESCRITURA PUBLICA No. 75
FECHA: 11 de Marzo DE 20 1969
EN: 2 HOJAS CON DESTINO
A: Interesada ES Cuarta
COPIA.
MELGAR: 29/10/2020



322



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201024597035463537

Nro Matrícula: 366-18652

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2020 a las 06:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 15-03-1991 RADICACIÓN: 602 CON: CERTIFICADO DE 15-03-1991
CODIGO CATASTRAL: 734490101000000040010000000000COD CATASTRAL ANT: 73449010100040010000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONSTANTE DE 387 M2., LINDEROS SEGUH ESCRITURA #75 DE 11-03-69, NOTARIA MELGAR.-TOMO 5, PAGINA 11, MELGAR.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE "8. NO.21/50/56 "CASA LOTE"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-04-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 75 del 11-03-1969 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$46,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PLAZAS DIOMEDES

A: RODRIGUEZ DE VANEGAS ENRIQUETA

X

A: VANEGAS PULIDO JUAN BAUTISTA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1993 Radicación: 203

Doc: ESCRITURA 5783 del 21-12-1992 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE VANEGAS ENRIQUETA

DE: VANEGAS PULIDO JUAN BAUTISTA

A: GOMEZ LIBRERO OSCAR DE JESUS

X

A: MILLAN OCHOA RENAN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1436

Doc: ESCRITURA 00810 del 12-03-1996 NOTARIA 52 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LIBRERO OSCAR DE JESUS

A: GOMEZ PEÑA OSCAR ALBERTO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

323

Certificado generado con el Pin No: 201024597035463537

Nro Matrícula: 366-18652

Página 2

Impreso el 24 de Octubre de 2020 a las 06:29:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-1010

Doc: OFICIO 1343 del 16-10-2008 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GLORIA TERESA

A: GOMEZ PE/A OSCAR ALBERTO

X

A: MILLAN OCHOA RENAN

X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-2012 Radicación: 2012-1078

Doc: ESCRITURA 3750 del 06-12-2011 NOTARIA 39 de BOGOTA VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%. IMP. REG. 12449162424/431 POR \$260.000 MCTE. SANCION POR \$8.600 MCTE. Y \$247.900 MCTE. SANCION POR \$8.200 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN OCHOA RENAN

CC# 17039933

A: MILLAN SALDA/A RENAN GABRIEL

CC# 79785997 X

A: MILLAN SALDA/A SERGIO ANDRES

CC# 80068692 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-2014 Radicación: 2014-2865

Doc: OFICIO 1151 del 11-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO RAD.2014-069.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEVA OSCAR ALBERTO

CC# 79522159

DE: MILLAN SALDA/A RENAN GABRIEL

CC# 79785997

DE: MILLAN SALDA/A SERGIO ANDRES

CC# 80068692

A: ORTIZ GLORIA TERESA

CC# 28855607

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-1150

Doc: OFICIO 448 del 19-03-2015 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de MELGAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.2014-069.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GLORIA TERESA

CC# 28844607

A: GOMEZ PEVA OSCAR ALBERTO

CC# 79522159 X

A: MILLAN SALDA/A RENAN GABRIEL

CC# 79785997 X

A: MILLAN SALDA/A SERGIO ANDRES

CC# 80068692 X

325



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201024597035463537

Nro Matricula: 366-18652

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2020 a las 06:29.46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2826-17707

FECHA: 24-10-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

21

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

Declaración e informaciones del suscrito perito **ARNULFO BARRETO B.** en cumplimiento del artículo 226- Capítulo VI, del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

1. Arnulfo Barreto Barreto, C.C. N. 17.107.046 expedida en Bogotá.
2. Calle 6º. N.26-42 Centro, Melgar- Tolima.
Calle 23 bis N. 28-21 Apartamento 405 Bogotá.
Cel. 310-2272362
3. **ARQUITECTO:** Anexo documentos de habilitación:
 - Copia C.C. N. 17.107.046.
 - Copia Acta de grado.
 - Copia de la **Matricula del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca.**
 - Copia del **Diploma** de Arquitecto.
 - Copia **Matricula del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.**
 - Copia de certificación de **vigencia** de la matrícula profesional como **Arquitecto**, ante el **Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.**
 - Copia de certificación de Corpolonjas y registro de Avaluador.
 - Copia de Certificación de Juzgados.
 - Certificación de la Oficina Judicial del C.S.J. Seccional Ibagué.
 - Copia de certificación de antecedentes de la **Procuraduría General de la Nación.**
 - Copia de certificación de la **Contraloría General de la Nación.**
 - Copia de certificación de antecedentes penales y demás, **Policía Nacional de Colombia.**
4. El listado de procesos, relacionados con la materia del peritaje, se anexan en cuadro adjunto.
5. La lista de los casos en los que he sido designado como perito, se anexan en el mismo cuadro adjunto, relacionado antes.

- 6 No, he sido designado en procesos anteriores, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, y con el mismo apoderado, como demandante, cuyos objetos han sido, Pertenenencias, Reivindicatorios y otros.
- 7 No me encuentro incurso, en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50.
- 8 Me permito declarar, que los métodos, investigaciones y trabajos no son diferentes, respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos y que han versado sobre las mismas materias.
- 9 Los métodos de investigación y formatos, no son diferentes, respecto de los que regularmente utilizo en el ejercicio normal de mi oficio, como perito.



ARQ. ARNULFO BARRETO B.
Auxiliar de la Justicia.
Calle 6 N. 26 - 42 Melgar, Tolima.
Cel. 310-2272362

328

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.107.046**

BARRETO BARRETO

APELLIDOS

ARNULFO

NOMBRES



FIRMA



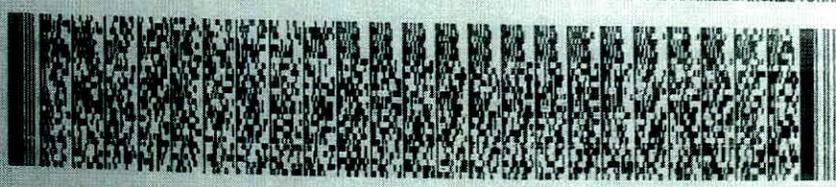
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1944**
CHOACHI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1965 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00557086-M-0017107046-20140325 0037731979A 1 1232805121



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que en el Folio No 58 del Libro de Actas de Grado de la FACULTAD DE ARQUITECTURA, hay una que

a letra dice " ACTA DE GRADO No 58.- ACTO FINAL DE GRADO DEL ALUMNO ARNULFO BARRETO BARRETO.- El el Parainfo de la Honorable Academia Colombiana de la Managua, en Bogotá, siendo el día Catorce (14) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Dos (1.972), a las Seis y media de la tarde, se reunieron los doctores "avid Turbay Turbay, "ector de la "niversidad; Christian Quintero Hernández, Decano de la Facultad de Arquitectura y el suscrito "ecretario General con el fin de llevar a cabo el acto de grado del alumno ARNULFO BARRETO BARRETO, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los "statutos y "eglamientos de la "niversidad exigen para el acto y previa autorización del Comité de Estudios, de la Facultad de Arquitectura, mediante Acuerdo No 18 de Doce (12) de Enero de "il Novecientos "etenta y Dos (1.972), debidamente aprobado pro Resolución No 48 de "rce (13) de Enero del mismo año, originaria de la Consiliatura de la "niversidad.....

El señor "ector declaró abierta la sesión y el señor Secretario procedió a dar lectura al Acuerdo No 18 del Comité de "studies y a la Resolución No 48 de la Consiliatura.....

A continuación el señor "ector tomó el juramento reglamentario al alumno graduando y le hizo entrega del Diploma que lo acredita como ARQUITECTO, debidamente firmada y sellada con los sellos de la "niversidad.....

Se deja constancia que el alumno tiene definida su situación militar según "ibeta No 047465 del Distrito No 1 y terminó sus estudios en el Primer (I) Período Académico de "il "ovecientos "etenta y - Uno (1.971).....

Siendo las Siete (7) de la noche, el señor "ector levantó la sesión En constancia de todo lo anterior se firma la presente acta en Bo-

CONTINUA/

gotá, a los Catorce (14) días del mes de Enero de Mil Novecientos-
Setenta y Dos (1.972).....El "ector, David Turbay Turbay; El De-
cano, Christian Quintero Hernández, El Graduando, ARNULFO BARRETO
BARRETO y el suscrito "ecretario "eneral ; Carlos Uribarren Donado".
Hay tres (3) sellos: el de la "ectoría, el de la Decanatura y el de
la Secrearía "eneral.-.....

La presente Acta, se expide, a solicitud del interesado y se firma
en Bogotá a los Veinticocho (28) días del mes de Abril de Mil Nove
cientos "etenta y Dos (1.972).....

CARLOS URIBARREN DONADO

UN	Secretario General
	DE COLOMBIA
	SECRETARIA GENERAL

CUD/Crd.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

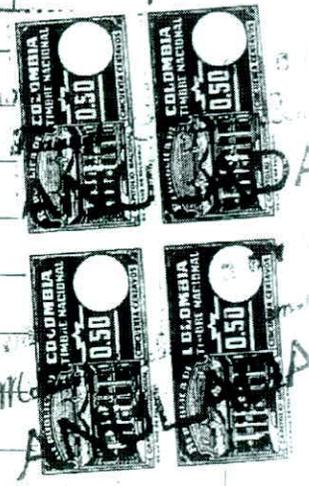
El suscrito Manuel Cubides Romero, Jefe de
Octavo del Circulo de la Justicia, certifica que las firmas
que autorizan el presente documento son verdaderas
y las que registraron en la U. CARDOS

URIBARREN

Segun la comparacion que se a hecho de "ellas"
Dado en Bogotá a

5 MAYO 1972

Manuel Cubides Romero



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA, CERTIFICAN:

Que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO, fué Matriculado - como ARQUITECTO, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 327 DE 1972

(Junio 21)

MATRICULA NUMERO 10.530

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA



* * *

RESUELVE:

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula del señor ARNULFO BARRETO BARRETO, natural de Choachí y vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 17.107.046 de Bogotá y Libreta Militar No. 047465 del D. M. de Villavicencio No. 48, - como ARQUITECTO, para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Ley 1782 de 1954 y los Decretos ejecutivos que lo reglamenten. En consecuencia, inscribasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, D. E., en la sesión del día 21 de Junio de 1972. (Fdo) GUILLERMO TORRES NORIEGA. Presidente. (Fdo) CARLOS GONZALEZ ARENAS. Secretario. La providencia - transcrita fué confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y - Arquitectura, mediante Resolución No. 684 de 1972 (Julio 26). Expedida en Bogotá D. E., a primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. En el original de la presente providencia se adhirieron y anularon estampillas de timbre nacional por valor de \$150.00.

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA
GUILLERMO TORRES NORIEGA
PRESIDENTE

CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA
CARLOS GONZALEZ ARENAS
SECRETARIO

La Corporación Univeridad Piloto de Colombia

Confiere el título de A R Q U I T E C T O

a: ARNULFO BARRETO BARRETO

En testimonio de ello expide el presente diploma en Bogotá, el día 14 del mes de ENERO del año de 1973

1973 Enero 14	U	U	UNIVERSIDAD DE COLOMBIA
<i>[Signature]</i> Rector	<i>[Signature]</i> Vice Rector	<i>[Signature]</i> Decano	<i>[Signature]</i> Secretario

Anteigo D. J. J. J. J. J.





CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



33

Arquitecto

ARNULFO BARRETO BARRETO

C.C. 17.107.046 de Bogotá D.C.

Corporación Universidad Piloto de Colombia

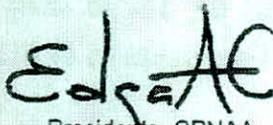
Fecha de expedición
26/07/1972

Matrícula Profesional
00000-10530

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

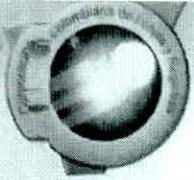
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co


Presidente CPNAA



19659



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

ARNULFO BARRETO BARRETO

C.C. 17.107.046

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías **Bajo Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de **Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes Áreas:**

- INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA*
- INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA*
- AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)*
- AVALUOS ESPECIALES*

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-278**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Mayo de 2019**, lo cual le faculta para **avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **12 días** del mes de **Junio** de **2017**.

Patricia Gonzalez Guio
PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo
Junta Directiva

335



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA N.º 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
50024034

ARNULFO
BARRETO BARRETO
C.C. 17.107.046
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A / C.C. - 01 - 278
VENCE : 15 DE MAYO DE 2019



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.

El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.

ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es

Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá, D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

MAVEL TRASSI
PBX 3211573

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MELGAR TOLIMA,

CERTIFICA:

Que el arquitecto **ARNULFO BARRETO BARRETO** identificado con c.c. No. 17.107.046 ha fungido en este Despacho como auxiliar de la justicia por un periodo de 10 años aproximadamente, quien actuó como perito entre otros procesos en los siguientes: pertenencia de **LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ Vs. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** Rad. 2.009-00147-00; divisorio de **CARLOS ELMER BURITICA Vs. CLAUDIA VELASCO OSPINA** Rad. 2.008-00070-00; Pertenencia de **INES MONTENEGRO DE RUEDA Vs. BENJAMIN MEDINA ANGARITA** Rad. 2009-00008-00.

Dado en Melgar a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (28-09-2.016) a solicitud escrita del interesado, con destino al Consejo superior de la Judicatura.


HENRY QUIROGA RODRIGUEZ
Secretario.-





307

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
IBAGUE

C E R T I F I C A

Que revisada la base de datos del programa de Auxiliares de la Justicia, se comprobó que el señor ARNULFO BARRETO BARRETO identificado con C.C N. 17.107.046 se encuentra inscrito en la lista de este Distrito, desde el 01 de Julio de Enero de 2009 hasta la fecha, en los cargos que a continuación se relacionan:

- 1.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – Arquitecto
- 2.- PERITOS AVALUADORES – Bienes Muebles
- 3.- PERITOS AVALUADORES – Bienes Inmuebles

La anterior solicitud se expide en Ibague – Tolima, el día veintiuno (21) de Abril del año dos mil diecisiete (2017); a solicitud del interesado.

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Coordinadora Oficina Judicial

PROY/MRS



No SC 5780 - 4



No GP 059 - 4



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima
OFICINA JUDICIAL



ARNULFO
BARRETO
BARRETO

C.C. 17,107,046

015-2017 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: ABRIL 01 DE 2017
Hasta: MARZO 31 DE 2019.

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

CARGOS

- 1.- PERITOS AVALUADORES - BIENES INMUEBLES
- 2.- PERITOS AVALUADORES - BIENES MUEBLES
- 3.- INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
ARQUITECTO

EN CASO DE PERDIDA FAVOR
DEVOLVERLO A LA OFICINA JUDICIAL

Oficina Judicial Auxiliar de la Justicia

**INFORMACION SOBRE EL LISTADO DE PROCESOS, RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, REALIZADOS POR EL SUSCRITO
NUMERALES 4-5-6 . ART 226 . C.G.P.**

No.	AÑO	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	A. DEMANDANTE	A. DEMANDADO	PRESENTADO
1.	9/10/2000	1-C.CTO. Melgar	P. pericial anticipada	Paulo Emilio Sabogal	Alvaro Vergara Lloreda	Jorge A. Garzon Burgos		9/11/2000
2.	22/07/2002	1-C.CTO. Melgar	Ord. de Pertenenca	Electrif. Del Tolima	Empr. Energ. del Tolima			22/07/2002
3.	14/07/2004	1-C.CTO. Melgar	ord.Simul.y l. Enorme	Nelson Sanchez	Gloria Esp. Patiño R.			14/07/2004
4.	3/05/2007	14-instr.Militar	Hurto Agravado	T.C. Peter S.Murillo	Ricardo Torres T.y Otros			7/05/2007
5.	7/03/2011	Prom.Carmen A.	Rad.2011-00011					8/03/2011
6.	4/10/2011	2-C-CTO Melgar	Rad.2009-00147 Pert.	Luis A.Leon Ramirez	Mindefensa Nal.			2/10/2011
7.	20/01/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	Alberto Rojas Gomez		Hector P. Lamar		26/01/2012
8.	18/03/2012	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	Alberto Rojas Gomez	Yesid Vasquez	Hector P. Lamar		21/03/2012
9.	25/02/2014	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Inspeccion de Policia	Evangelina Vargas de R.			3/03/2014
10.	27/04/2016	Prom. Carmen A.	Act. Adm.fin Revocat	Angelica Bohorquez	Nancy Mendes Segura			1/06/2016
11.	15/05/2014	Prom. Carmen A.	Prueba Anticipada	Gustavo Preciado	Marleny S. de Moreno			8/08/2014
12.	20/01/2015	Insp. Policia	Ordinario de Policia	Acened Ramirez	Edgar Montaño-Otros			29/01/2015
13.	0-6-2015	Prom. Carmen A.	Deslinde y Amojon.	M. Jacinta Baron	Corporacion Sipro	Lisandro E. Pinilla G.	Diana Gissel Cald.	25/06/2015
14.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Ruben Dario Gutierrez	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		8/09/2015
15.	0-9-2015	Prom. Carmen A.	Verbal falsa tradicion	Plinio Guillermo Dura	Herederos Matias Mosco	Sandra Vizcaya		11/09/2015
16.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Blanca lilia Ruiz Franco	Antonio Ortiz Bedoya	Sandra Vizcaya		11/12/2015
17.	0-12-2015	Prom. Carmen A.	Verbal E. Titulacion	Jairo Moralez Gallego	Personas Indeterminad	Sandra Vizcaya		15/12/2015
18.	0-2-2016	Prom.Carmen A.	Ordinario Reivindicat	Carlos E. Carabali	Martha Ortega		Nestor Prada	26/02/2016
19.	0-4-2016	Prom Carmen A.	Declaracion de Perte	Gladys Leon	Herederos Erasmo Alfaro	Sandra Vizcaya		28/04/2016
20.	0-5-2016	Prom Carmen A.	Ordinario Pertenenca	Aracely Diaz A. y otras	Melba Rod.de O. y otras	Jackeline Parra Almario		10/06/2016
21.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenenca	Martha C. Gomez y otr.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
22.	0-6-2016	Prom. Carmen A.	Ordinario Pertenenca	Hermelinda Ortega S.	Hered. de Sandalio Nuñe	Uber Alirio Fonseca		17/06/2016
23.	0-10-2016	Prom. Carmen A.	Obligacion de Hacer	Marina Florez	Ana Matilde Martinez			13/10/2016
24.	30/10/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Acuacincó	Hacienda Cartagena sas			10/11/2016
25.	7/10/2014	Prom. Carmen A.	Ordinario-Comisorio	Diana Orozco Buitrago	Benjamin Reyes Galindo	Octaviano Gonzalez		30/11/2016
26.	17/12/2015	Prom. Carmen A.	Pertenencia	Luis velio Gutierrez G.	Juan Ricardo Pabon y otr	Uber Alirio Fonseca		4/12/2016
27.	18/03/2016	Prom. Carmen A.	Accion Reivindicatoria	Olga E. Piedrahita Leal	Maria Margieri Cedeño	Sandra Vizcaya	Juan Carlos Peña A.	31/01/2017
28.	8/04/2016	Prom. Carmen A.	Proceso Reivindicator	Jorge E.Rodriguez Arias	Sandra Milena Delgado	Nestor Eliecer Prada	Sandra Vizcaya	26/01/2017
29.	2/08/2016	Prom. Carmen A.	Extraprocesal Peritaje	M. Maximina Pava A.	Fdo. Pava A. y Otros	Hector P. Lamar	Juan Carlos Peña A.	8/02/2017

ARNULFO BARRETO B.
Auxiliar de la Justicia
Cel. 310-2272362

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152527947



WEB
14:31:30
Hoja 1 de 01

340

Bogotá DC, 26 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ARNULFO BARRETO BARRETO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17107046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

342

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

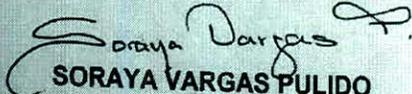
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de octubre de 2020, a las 14:33:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17107046
Código de Verificación	17107046201026143305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digito y Revisó: WEB



342

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:32:15 horas del 26/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 17107046

Apellidos y Nombres: BARRETO BARRETO ARNULFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F--45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea

PREDIO: Casa Lote

Calle 8a No 21 - 50/56

Mostrar Foto: Noviembre 2020



REGISTRO

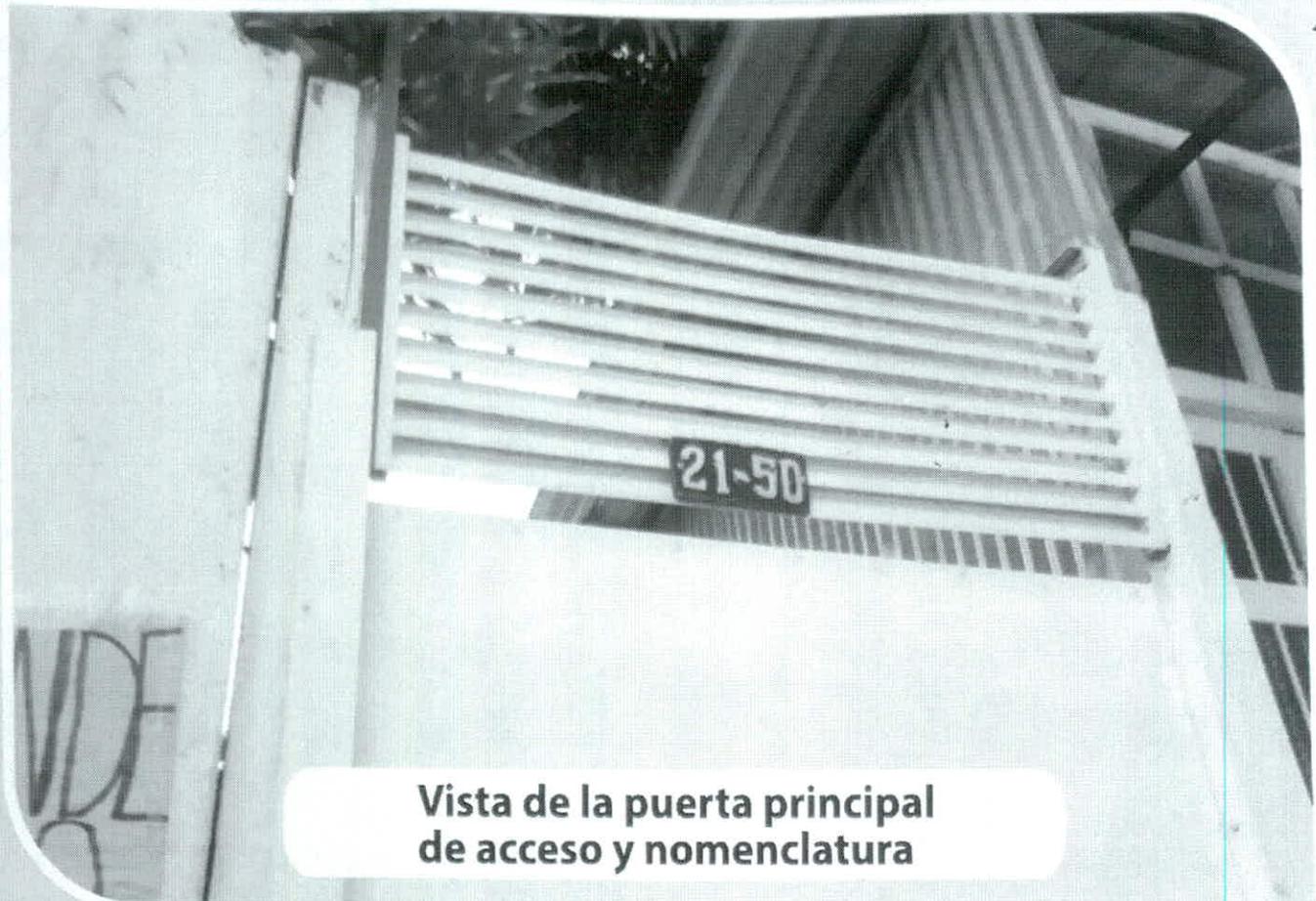
343



Vista del anden de acceso y calle 8a hacia la carrera 22



Vista parcial de la fachada de un local comercial



Vista de la puerta principal de acceso y nomenclatura



Vista de la fachada principal del inmueble



Vista de la fachada de acceso al Local grande



Vista del andén de acceso al interior del inmueble

348



**Vista y estado actual del acceso
al interior del inmueble**

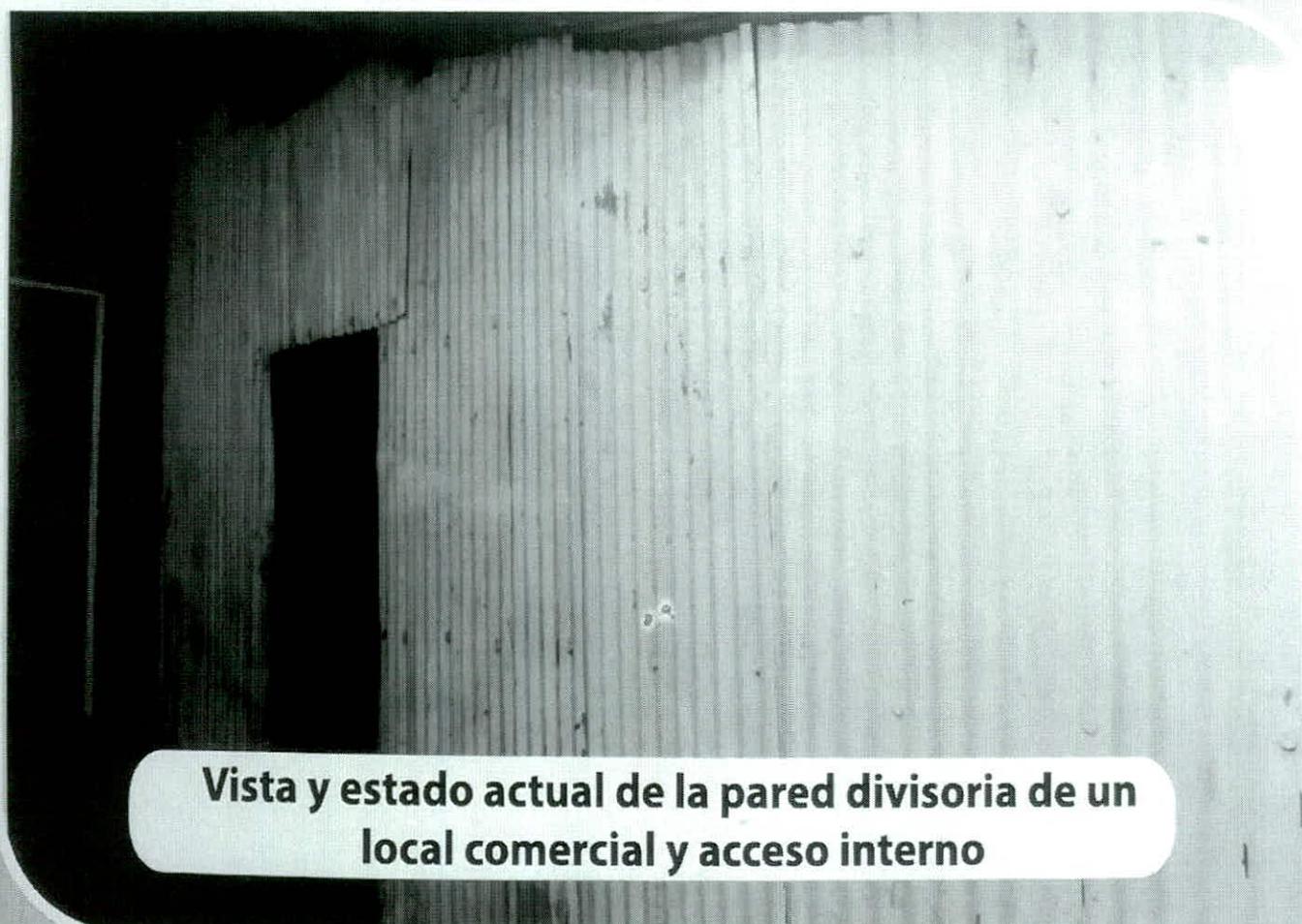


**Vista de la calle 8a, acceso principal
al inmueble**

348



Estado actual del acceso al interior del inmueble



Vista y estado actual de la pared divisoria de un local comercial y acceso interno

349

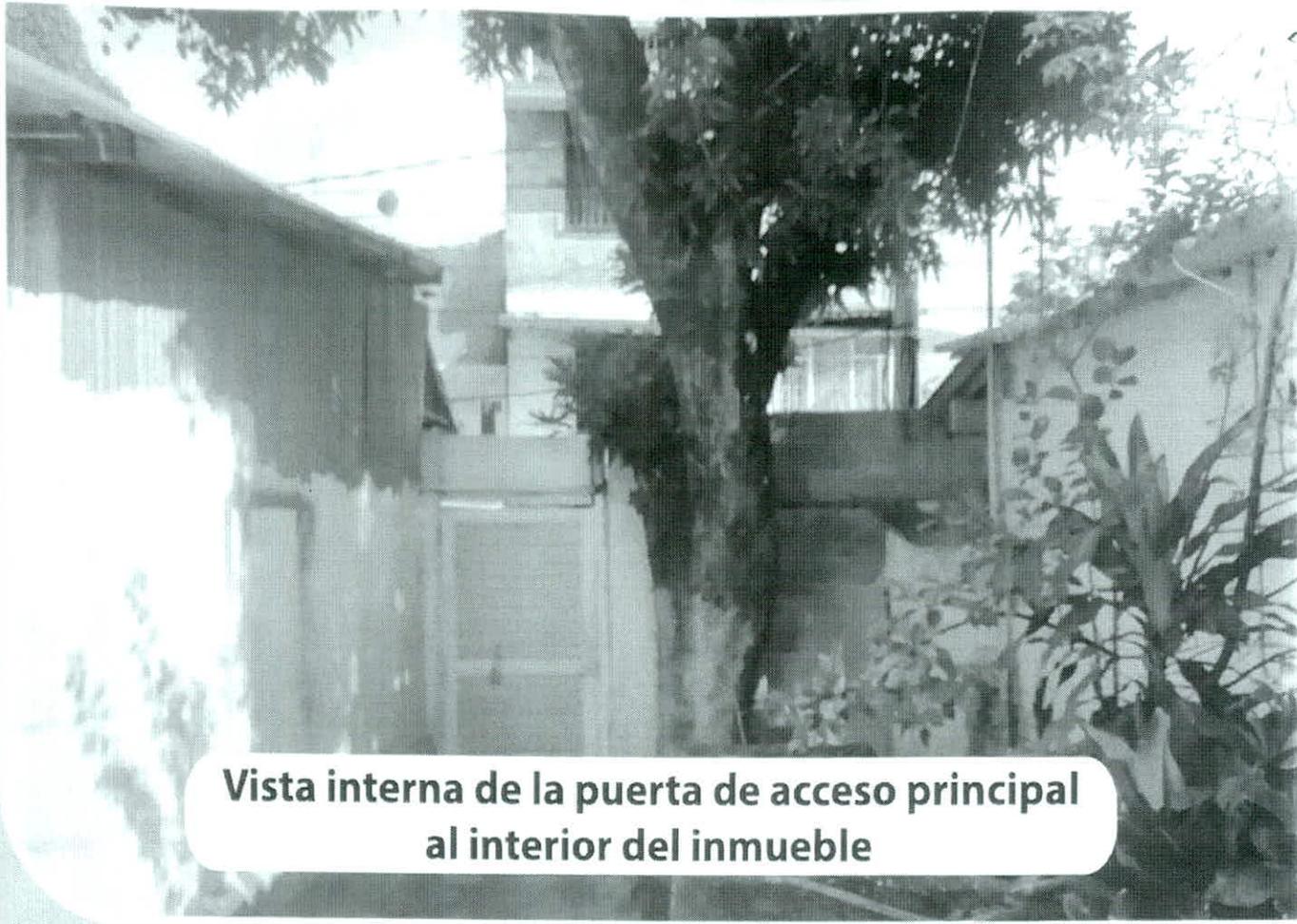


Vista actual del espacio utilizado para el comedor de la vivienda y como deposito



Vista del muro norte del local pequeño

350



Vista interna de la puerta de acceso principal al interior del inmueble



Estado actual del acceso al interior de la zona de vivienda



Vista parcial del muro norte del Local comercial pequeño



Vista y estado actual del muro sur del local comercial grande



Vista interna de la estructura y cubierta de la zona de vivienda



Vista actual del estado del piso del salón - comedor de la vivienda

353

Melgar, Tolima Noviembre de 2020

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar
Departamento del Tolima
Ciudad

REF: PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO

**DEMANDANTES: Oscar Alberto Gómez Peña.
Renán Gabriel Millán Saldaña.
Sergio Andrés Millán Saldaña.**

DEMANDADOS: Gloria Teresa Ortiz.

RAD: 73449-31-03-002-2014-00069-00.

Respetada Sra. Juez:

Como perito designado por su despacho, para actuar en el proceso referenciado, comedidamente me permito presentar el informe respectivo, acorde con el numeral tercero del capítulo PRETENCIONES, presentado por la parte actora, en demanda de proceso **Ordinario Reivindicatorio**, de mayo 08 de 2014 y en concordancia con el Decreto 806, artículo 3º, de Junio de 2020.

Atentamente,



ARNULFO BARRETO B
Auxiliar de la Justicia
Calle 6ª. # 26-42, Melgar – Tolima
Cel.: 310-2272362

TABLA DE CONTENIDO

1 – Información Básica

2 – Titulación

3 – Características

4- Cuestionario

5- Anexos

6- Registro Fotográfico

355

PROCESO:

ORDINARIO-REIVINDICATORIO

PREDIO URBANO

DEMANDANTES: OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA.
RENAN GABRIEL MILLAN SALDAÑA.
SERGIO ANDRES MILLAN SALDAÑA.

DEMANDADOS: GLORIA TERESA ORTIZ

Departamento: Tolima.

Municipio: Melgar.

Barrio: Centro.

1- INFORMACION BASICA

1-1 Ubicación del Inmueble

El inmueble, (Casa Lote) se encuentra ubicado en el área urbana, del Municipio de Melgar, Barrio Centro, Departamento del Tolima.

1-2 Dirección del inmueble

El predio (casa lote), objeto del presente informe, se localiza en el Barrio Centro, del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, distinguido con el número 21-50/56 de la calle 8ª, según la nomenclatura urbana, descrito en el título de adquisición y Certificado de Libertad, de Matricula Inmobiliaria 366-18652, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima.

1-3 Linderos

Los linderos del predio (casa lote), en mención, así como los colindantes y área, numero de escritura pública y matricula inmobiliaria, se han tomado del título de adquisición, así:

Norte: En longitud de 27.30 metros Lineales, colinda con terrenos de propiedad del Coronel Augusto Cuellar Velandia.

Sur: En longitud de 28.50 metros lineales, colinda con terrenos del Municipio, poseídas ante por Arsenio Ruiz, hoy J. Yesid Rincón.

Oriente: En longitud aproximada de 13.70 metros lineales, colinda con la calle octava (8ª.) de la zona urbana de Melgar. (Lindero tomado del capítulo 1 ANTECEDENTES del proceso de Pertenencia Extraordinaria (Urbana), promovida por Gloria Teresa Ortiz.

Occidente: En longitud de 13.20 metros lineales, colinda con terrenos que fueron de Aniceto Celis García.

357

El área de terreno, según escritura No.75 del 11-03-1969, de la Notaria Única de Melgar, es de 387.00 metros cuadrados.

1-4 Tipo de Inmueble

Predio, de tipo urbano, ubicado en el Barrio Centro, del Municipio de Melgar, Tolima, de conformación morfológica irregular y topográficamente plano, en dos niveles.

Con ocasión de la visita efectuada al predio, (26 de octubre) para la toma del registro fotográfico, recopilar información y acompañado por la señora Gloria Teresa Ortiz, la parte demandada, se tuvo la oportunidad de constatar:

El predio (casa-lote) presenta una sola fachada, que es por la calle 8ª. Y acceso principal a los locales comerciales y a la vivienda, localizada en la parte posterior de lote.

1-5 Destinación Actual

Actualmente el predio se encuentra ocupado por dos locales comerciales, localizados sobre la fachada de acceso y una vivienda localizada en la parte posterior del predio. Su destino actual es mixto, (comercio y vivienda).

1-6 Dependencia a quien se dirige

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.

1-7 Perito

Arq. Arnulfo Barreto B.

1-8 Fecha

Noviembre de 2020.

2- TITULACION

2-1 Propietarios

Con soporte en el certificado de Libertad, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, el día 24 de octubre de 2020, cuya Matricula inmobiliaria, es la N. 366-18652, figuran como propietarios del inmueble ubicado en la calle 8ª N. 21-50/56, los Señores; Oscar Alberto Gómez Peña, Reman Gabriel Millán Saldaña y Sergio Andrés Millán Saldaña.

2-2 Títulos de Adquisición

Escritura número 00810 del 12-03-1996, de la Notaria 52 del Circulo de Bogotá y Escritura número 3750 del 06-12-2011, de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá.

En la anotación número 003 de fecha 22-04-1996 (rad:1436) y anotación 005, de fecha 23-03-2012, (rad: 2012-1078), se hace alusión a las compraventas.

El señor OSCAR ALBERTO GOMEZ PEÑA, adquirió la posesión real y material del 50% del inmueble con Matricula Inmobiliaria N. 366-18652 y Cedula Catastral N. 73449010100040010000, ubicado en la calle 8ª. N. 21-50/56, del Municipio de Melgar, Tolima, por medio de la Escritura Publica N. 0810 del 12 de marzo de 1996, de la Notaria 52 del Circulo de Bogotá, compra efectuada al señor OSCAR DE JESUS GOMEZ LIBREROS.

Los señores RENAN GABRIEL MILLAN SALDAÑA Y SERGIO ANDRES MILLAN SALDAÑA, adquirieron el otro 50% del inmueble antes descrito, por transferencia del derecho y dominio y la entrega real y material del predio que el señor RENAN MILLAN OCHOA, (Padre de estos), les hizo a sus hijos, por medio de la Escritura Publica N.3750 del 06 de diciembre de 2011, de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá.

2-3 Nomenclatura Actual

Acorde a la nomenclatura urbana actual, la dirección del predio (casa-lote), que se describe es: Cale 8ª, N. 21-50/56, Barrio Centro, Municipio de Melgar, Depto. del Tolima.

2-4 Tipo de Propiedad

Particular

2-5 Gravámenes

No conocidos.

3- CARACTERISTICAS

3-1 Características y Especificación del Inmueble

El predio referenciado, se ubica en el área urbana del Municipio de Melgar, Barrio Centro, Departamento del Tolima.

Se llega a este, a través de vías públicas, del sistema vial urbano, asfaltadas, en buen estado de conservación, carreras 21, carrera 22, calle 8ª, calle 7ª.

El predio (casa lote), cuenta hoy día con una construcción tradicional, de un piso, estructura parcial en concreto, muros parciales en bloque, tejas de zinc, colocadas verticalmente, ladrillo, pisos en cemento, en partes muy rustico y en varias zonas, en baldosín de cemento, escaleras en grano, muros pañetados parcialmente, puertas y ventanas metálicas y vidrio, estructuras metálicas y cubiertas en tejas de zinc tipo termo-acustic, tipo ajover, de eternit, canales en zinc, pisos de sala-comedor en baldosa de cemento de color verde.

Un local comercial construido y localizado en costado izquierdo de la fachada del predio, donde hoy día funciona una marquetería.

Otro local comercial observado y localizado en la parte derecha de la fachada, puertas metálicas y cubierta de acceso, pintados de color blanco y azul, pisos en retal de baldosa, cubierta en teja y estructura metálica.

Se localiza en la parte central de la fachada, una puerta metálica, y sobre esta, una placa de nomenclatura con el número 21-50 y que permite el acceso hacia el fondo del predio, donde se observaron varias alcobas (4) y una zona para salón-comedor. Una salida para el patio trasero de la vivienda.

Una mata de mango de gran tamaño, se encuentra localizada en el costado izquierdo del acceso al interior de la vivienda.

Los dos locales comerciales y la parte interna de la vivienda, tienen el acceso directo por la calle 8ª.

Al lado izquierdo de la fachada de la vivienda (casa-lote), se evidencio la existencia de un lote en completo abandona.

3-2 Servicios Públicos Domiciliarios

Cuenta el predio (locales comerciales y vivienda) con servicios de Acueducto Municipal, servicio de Energía Eléctrica, servicio de Alcantarillado, gas, tv.

3-3 Área del predio

El área del predio (casa-lote), que actualmente se distingue con la matrícula inmobiliaria N. 366-18652 y código catastral N. 73449010100040010000 ubicado en la calle 8ª. N. 21-50/56, del barrio Centro, según escritura N. 75 de 11-03-1969 de la Notaria del Circulo de Melgar, Departamento del Tolima, es de **387.00 Mts2**.

La llegada al sector y el acceso directo a los locales y a la vivienda ubicada en la parte interna y posterior del predio, se hacen por la calle 8ª y a esta, por las carreras 21, carrera 22, calle 7ª, vías urbanas de gran importancia dentro del sistema vial urbano.

4- CUESTIONARIO

4-1 Objetivo del Informe

Previa la recolección de datos reales y verificación de la información, aportar al despacho y a las partes interesadas, un estimativo fiable y actualizado sobre el requerimiento contenido en el literal, **INSPECCION JUDICIAL**.

En concordancia con lo anterior, me permito dar respuesta, en los siguientes términos:

1. La identificación del inmueble.

El inmueble, (casa-lote), con matrícula inmobiliaria número 366-18652 ubicado en el área urbana de Melgar, Tolima, Barrio Centro, se identifica con el número 21-50/56, de la calle 8ª, de la nomenclatura urbana del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima.

2. La posesión material por parte del demandado.

La posesión material del inmueble (casa-lote), hoy día está en cabeza de **Gloria Teresa Ortiz**.

3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.

- La explotación económica del inmueble, la está ejecutando hoy día, la señora **Gloria Teresa Ortiz**, según manifestación personal.

- La vía de acceso directo a los locales comerciales y al interior de la vivienda, es hoy día, la calle 8ª.
- El estado de conservación que se pudo observar a los espacios visitados con ocasión de la toma del registro fotográfico, de manera general **se observa normal**, teniendo en cuenta que a la parte intema de la vivienda fue posible mi ingreso, de manera parcial, habida cuenta de que se encontraban dos adultos mayores (78 y 80 años y una persona en discapacidad) y por respeto y seguridad, no fue posible constatar el estado de conservación, de esta zona del inmueble.

4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

En aras de determinar un valor coherente con la realidad, considero procedente tener en cuenta las siguientes determinantes:

- a- La excelente ubicación en el sector.
- b- Magnificas vías de la zona y de acceso al predio.
- c- Favorable uso del suelo, en el que se pueden desarrollar importantes proyectos.
- d- Dotación de todos los servicios públicos domiciliarios.

Como en el Municipio de Melgar no existe oficinas de lonjas reconocidas, es por esto que se ha procedido a la indagación directa de los valores de arrendamientos de locales comerciales y vivienda y de similares áreas y características, ubicados cerca del inmueble que nos ocupa.

- A- Se considera prudente dejar constancia, de que no fue posible obtener información concreta sobre el tipo y características, ni el valor comercial de las mejoras que la poseedora actual, haya realizado en el inmueble de la calle 8ª. N.21-5-/56, barrio centro, del Municipio de Melgar, Tolima.
- B- El valor de los frutos civiles, dejados de percibir por los demandantes, objeto de este proceso, desde que se produjo el desconocimiento contractual, es decir desde el mes de Agosto de 2008, hasta el mes de Noviembre de 2020 inclusive, sumando así un total de 148 meses.

En indagación directa se consultó a varios inquilinos del sector, sobre el valor de los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y de vivienda de similares tamaños a los que conforman el inmueble CASA-LOTE (en Litis).

Teniendo en cuenta las condiciones de habitabilidad, comodidad, presentación y mantenimiento que presentan los locales y la vivienda del inmueble, que no son, ni similares a los vecinos, se asigna unos valores de arrendamientos mensuales significativos así:

362

- 1. Local pequeño (el diamante) sin servicios.....\$ 380.000.00
- 2. Local grande, sin servicios\$ 600.000.00
- 3. Vivienda, sin servicios.....\$ 850.000.00

Valor global del canon de arrendamiento mensual.....**1.830.000.00**

El valor total de los frutos civiles y naturales, dejados de percibir, por los demandantes, asciende a la suma de, doscientos setenta millones, ochocientos cuarenta mil pesos, moneda corriente \$ **270.840.000.00**, correspondiente a **148 meses**.

C- Como indemnizaciones, se ha estimado en un 5%, mensual, porcentaje apreciativo por perjuicios causados por la no cancelación de un canon mensual de arrendamiento. Valor estimado \$ **91.500.00 m/cte**.

Las indemnizaciones a pagar, sería considerado mensualmente y como resultado de 148 meses.

Este asciende a un valor de \$ **13.542.000.00**. Trece millones, quinientos cuarenta y dos mil pesos, moneda corriente.

El valor a pagar, por concepto de los frutos civiles y naturales, incluida la indemnización, asciende a la suma de **doscientos ochenta y cuatro millones, trescientos ochenta y dos mil pesos, moneda corriente, \$ 284.382.000.00**.

Considero oportuno dejar constancia de que los locales comerciales, se encuentran hoy día arrendados, pero no fue posible contactar a los arrendatarios, habida cuenta de no encontrarse al momento de la visita al inmueble, con ocasión de la toma del registro fotográfico.

Me permito informar al despacho y a las partes interesadas, que:

- No tengo vínculos con nadie, ni intereses de ninguna índole sobre el inmueble.
- Que he actuado con absoluta libertad e imparcialidad.
- Que el presente informe, ha sido elaborado, cumpliendo con los requerimientos del código de ética y conducta profesional.

5- ANEXOS

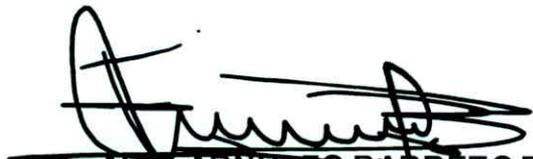
- 1. Copia de la escritura N. 75 del 11 de Marzo de 1969, Notaria Única de Melgar.

2. Copia del Certificado de Libertad, de Matricula N. 366-18652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
3. Copia de las declaraciones e información del suscrito Perito, en cumplimiento del artículo 222 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.
4. Copia de las Certificaciones de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional de Colombia.

6- REGISTRO FOTOGRAFICO

Del predio (casa-lote) Calle 8ª. N. 21-50/56, Melgar.

Atentamente,



ARQ. ARNULFO BARRETO B.
Auxiliar de la Justicia.
Calle 6ª. # 26-42 Melgar – Tolima.
Cel.: 310 2272362.